

Unidad de Acceso a la Información Pública

Ref. de la Solicitud: MINEDUCYT – 2024-0065

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con diecisiete minutos, del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante voca su subsanara las prevenciones realizadas a su solicitud de información, mediante auto de las once horas con cuarenta minutos, del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, y conforme lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

- a) Declárese inadmisible a trámite la solicitud de información No. MINEDUCYT- 2024-0065, por no haber subsanado las observaciones realizadas por este oficial, de conformidad con el Art. 66 inciso quinto de la LAIP y art. 72 de la LPA. En consecuencia, téngase por finalizado dicho proceso y archívese definitivamente.
- b) Infórmese a la solicitante, que queda expedito su Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual podrá ejercer en este Ministerio a través de esta UAIP, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetarse a los requisitos de Ley.

Notifíquese,

Alicia María Valle Robles Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.